



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

Proceso: MONITORIO
Demandante: CARLOS ANDRÉS ÁLVAREZ CADENA
Demandado: JUAN CARLOS ÁLZATE ARIZA
Radicado: 50150-4089-001-2019-00089-00
Auto Interloc. 258 19

Castilla La Nueva, Meta, dos (02) de septiembre dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud elevada por la parte actora en el Proceso de la referencia, para resolver se tendrán en cuenta las siguientes;

II. CONSIDERACIONES

2.1 De conformidad con el artículo 601 de la ley 1564 de 2012, el secuestro de bienes sujetos a registro solo se practicará una vez se haya inscrito el embargo, lo anterior en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 83 ejusdem.

2.2 En el caso sub-examine el bien objeto de la medida y la solicitud que antecede, está sujeto a registro, y dentro del asunto de la referencia se decretó su embargo, pero desconoce el Despacho si dicha medida se ha materializado y siendo ello así la solicitud de SECUESTRO, deviene improcedente.

2.3 De otra parte, y bajo el supuesto que el oficio N°79 fechado 17 de febrero de 2020, fue retirado por el interesado, demandante, y que hasta la fecha, no se tiene conocimiento de la radicación del mismo, se requerirá al interesado, a fin de que allegue copia del oficio debidamente radicado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Acacias.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud elevada por la parte actora, de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUIÉRASE, al interesado para que, con carácter urgente, allegue informe de radicación del oficio N°79 fechado 17/02/2020.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CASTILLA LA NUEVA (META)**

NOTIFICACION POR ESTADO No. 35

**LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN
ESTADO DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

FIRMA



ALBA MILENA ORTIZ BLANCO
Secretaria